

ACLARACIONES Y MODIFICACIONES AL DOCUMENTO LINEAMIENTOS DE POLÍTICA PARA LAS LÍNEAS DE INVERSIÓN LOCAL 2017-2020 ESTABLECIDAS EN LA DIRECTIVA 005 DE 2016

La Directiva 005 del 31 de marzo de 2016, “Lineamientos de política para las Líneas de Inversión Local en la formulación de los Planes Locales de Desarrollo 2017-2020”, establece las líneas de inversión que podrán financiar Los Fondos de Desarrollo Local con recursos de los Fondos de Desarrollo Local.

En este sentido, las Líneas de Inversión Local son un instrumento que, en el marco de la administración distrital, determinan una orientación estratégica de las inversiones que se podrán realizar en el horizonte del Plan de Desarrollo Local.

Dada su importancia y con el propósito de fortalecer y garantizar el cumplimiento de las Líneas de Inversión Local en los Planes de Desarrollo, el CONFIS determina realizar las siguientes aclaraciones y modificaciones:

- **Modificación No. 1 “Líneas de Inversión 2017-2020 (85%)”.**

Los Fondos de Desarrollo Local que contemplen en la línea de inversión “Participación” concepto “Fomento a la participación” la intervención de salones comunales podrán destinar máximo el 3% de sus recursos los cuales afectarán únicamente la línea de inversión “Malla vial, espacio público y peatonal”.

Para tal efecto en el Anexo 1. Líneas de Inversión 2017-2020 (85%), la línea de inversión “Malla vial, espacio público y peatonal” el porcentaje de inversión podrá ser del 47%. En consecuencia, el Anexo 2. Líneas de Inversión 2017-2020 (15%) podría aumentar hasta el 18%, si y sólo si, en la línea de inversión “Participación” concepto “Fomento a la participación” se contempla este 3% para inversión en salones comunales.

Justificación

El Plan de Desarrollo Distrital “Bogotá mejor para todos” estableció el modelo de participación para la ciudad: “Uno más Uno = Todos, Una más Una = Todas”, el cual busca desarrollar, a partir de la participación de los diferentes actores de la ciudad, obras menores, proyectos e iniciativas de carácter social en los barrios del Distrito Capital, con la participación de la comunidad y las organizaciones sociales, comunitarias y comunales.

En este sentido, el Instituto Distrital para la Participación y Acción Comunal - IDPAC, como entidad encargada de la implementación del modelo de participación, ha definido el concepto “Fomento a la participación” en los siguientes términos:

El fomento a la participación, en el marco del modelo “Uno más Uno = Todos, Una más Una = Todas”, incluye también la intervención de salones comunales¹ del distrito para que estos espacios se conviertan en el eje principal de la participación en la ciudad y potencien los diferentes procesos comunales y ciudadanos en cada una de las localidades (IDPAC; 2016).

En tal sentido, los Fondos de Desarrollo Local que requieran realizar intervenciones (Construcción y/o adecuación y/o dotación) en salones comunales lo podrán realizar en el marco de esta línea de inversión.

- **Modificación No. 2**

Los Fondos de Desarrollo Local que I] Presenten una disminución del cupo indicativo de financiación del Plan de Desarrollo Local para el periodo 2017 frente a los recursos asignados en 2016 y hayan contemplado como proyecto estratégico financiado hasta con el 30%, la construcción de sede administrativa, o bien, II] Presenten una necesidad de cubrimiento de subsidio tipo C superior al 15% asignado en la línea de inversión “Atención a población vulnerable” concepto “Subsidio tipo C a persona mayor” podrán redistribuir hasta el 10% de la Línea de Inversión Local “Malla vial, espacio público y peatonal” para financiar el cubrimiento del subsidio tipo C.

En estos términos, el porcentaje de la línea de inversión “Malla vial, espacio público y peatonal” pasaría a ser hasta del 40%.

- **Aclaración No. 1**

En cualquier caso el porcentaje de la línea de inversión “Malla vial, espacio público y peatonal” no podrá ser inferior al 40%. Por lo tanto, en caso de que una Alcaldía Local pretenda destinar recursos para la intervención de salones comunales y, además, cumplan con los dos criterios a los que hace referencia la modificación No. 2 el porcentaje de redistribución del 10%² será el siguiente: 7% para financiar el cubrimiento del subsidio tipo C y 3% para intervención de salones comunales.

- **Aclaración No. 2**

Los Fondos de Desarrollo Local que cumplan con los dos criterios señalados en la modificación No. 2 y se acojan a esta deben hacer caso omiso a lo estipulado en el documento de lineamientos de política para las líneas de inversión local de la Directiva 005 de 2016 que señala:

Si el presupuesto requerido para desarrollar las acciones de la línea de inversión en cuestión, es mayor al 6% del recurso de inversión directa: Deben completar el presupuesto faltante con recursos de las otras líneas de inversión detalladas en el Anexo 2 “Aplicación para otras inversiones del Plan (15%)”.

¹ Subrayado fuera del texto

² Del que hace referencia la modificación No. 2

Sin embargo, si los recursos de los que hace referencia la modificación No.2 no sean suficientes para garantizar la cobertura actual del Subsidio Tipo C, Los Fondos de Desarrollo Local sí deberán suplirlos con recursos de las otras líneas de inversión detalladas en el Anexo 2 “Aplicación para otras inversiones del Plan (15%)”.

Justificación

En el marco de la actual administración “Bogotá Mejor para todos” se realizó la actualización del “Índice de Distribución de Recursos para los Fondos de Desarrollo Local” en concordancia con lo establecido en el artículo 89 del decreto 1421 de 1991, el cual será tenido en cuenta durante el periodo 2017-2020, y fue aprobado por el CONFIS a través del Acta No. 9 del 18 de julio de 2016.

Producto de la implementación de este nuevo índice, la Secretaría Distrital de Hacienda realizó la proyección de recursos e informó a cada una de los Fondos de Desarrollo Local el cupo indicativo de financiación para la formulación de los Planes de Desarrollo Local.

Una vez revisados los presupuestos comunicados por la Secretaría Distrital de Hacienda, se encontró que algunas localidades presentan dificultades para garantizar la cobertura actual del subsidio tipo C puesto que la demanda de recursos para su cubrimiento es superior al 6% asignado en la línea de inversión “Atención a población vulnerable” concepto “Subsidio tipo C a persona mayor”.